**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento se adjuntan.

-Mediante oficio dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitad y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

-Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M, de 01 de octubre de 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, en su calidad de Director de Gestión de Territorio, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, el mismo que en la parte de “Criterio Técnico” señala:

“*Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos “, en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m.*

*En tal razón, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes.*

*Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto*”.

-A través del Informe Legal constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz manifiesta: “*En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto*”.

-La Administración Zonal Manuela Sáenz, con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O del 17 de enero del 2022, emite el Informe de la Administración que en la parte pertinente señala, “Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una aprobación de trazado vial en el Distrito Metropolitano de Quito, acogiendo el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ” emitido por la Dirección de Gestión del Territorio y adjunto al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M de 01 de octubre de 2021, e informe legal constante en el memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, esta Administración Zonal emite informe **FAVORABLE** para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí.”.

-Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5594-O, por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando la resolución del Concejo Metropolitano No. C 075-2022, de 30 de junio de 2022, mediante la cual se resolvió *"(...) devolver a la Comisión de Uso de Suelo, los informes Nos. IC-CUS-2022- 017, IC-CUS-2022-021 y IC-CUS-2022-033, con el fin de que se realice un análisis exhaustivo de las observaciones formuladas por la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la regularización de trazados viales; y de ser el caso, se proceda a realizar las reconsideraciones que correspondan", y de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 062-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, solicito a usted que en el término de cinco (5) días, remita los informes técnicos o legales y el instrumento correspondientes, para conocimiento de la Comisión en mención, con relación a la regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí (...)*"

-Con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022, el Director de Gestión del Territorio de la Zona Manuela Sáenz informa al Director de Asesoría Jurídica, en respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2022-5594-O, remitiendo para el efecto*, “Con este precedente, remito el Informe Técnico No. AZC-2022-02, de la propuesta de regularización vial de las vías antes señaladas*”.

-Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-661-M del 20 de octubre del 2022, dirigido al Director de Gestión del Territorio de la Administración Zona Manuela Sáenz, el Director de Asesoría Jurídica, en relación al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022 comunica al Director de Gestión del Territorio, *“(…) a fin de precautelar la seguridad técnica y jurídica del trámite, solicito de la manera más comedida, disponga a quien corresponda, ratificar o rectificar el INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ e informe si las 3 calles a aprobarse los trazados viales se encuentran físicamente ejecutadas y en uso de la comunidad*”.

-Con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022 comunica al Director Jurídico, “*En el Informe Técnico No. AZC-2021-001, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O del 17 de enero del 2022, dirigido al Ing. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, se menciona lo referente a lo expuesto en el párrafo tercero, con respecto a la calle S/N, que no se encuentra en funcionamiento, ni tiene obra alguna, en donde textualmente se señala: ("...) Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2020-2324-O, de fecha 31 de diciembre del 2020, ésta Administración Zonal, envía la propuesta de Regularización del trazado vial de la calle S6C, con informe técnico de trazado vial No. AZC-2020-004, en donde se incluye un tramo de vía con denominación calle S/N, misma que permitirá el acceso al predio No. 201462, de propiedad de GALLARDO GUERRERO JOSE RICHARD HRDS, mismo que en la actualidad no tiene acceso hacia una vía pública.(..."), las negrillas me corresponden. Con los antecedentes expuestos, esta Dirección de Gestión del Territorio, RATIFICA el contenido del Informe Técnico No. AZC-2022-002 remitido con Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022, en donde se emite INFORME TECNICO FAVORABLE, para la regularización del trazado vial propuesto, acogiendo las vías: calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N.*”

-El INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ, ratificado con el memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022, señala, “*Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la Nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos “. En tal razón, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, se ratifica en el contenido del Informe Técnico No. AZC-2021-001 y emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44), tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí;, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes*”.

-La Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zona Manuela Sáenz, con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-682-M del 27 de octubre del 2022, emite el Informe legal, “*En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Manuela Sáenz, adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022 y ratificado con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022, esta Dirección de Asesoría Jurídica ratifica los INFORMES LEGALES FAVORABLES constantes en los memorandos Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M del 28 de enero del 2020; GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M del 28 de septiembre del 2020; y, GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M de 3 de enero de 2022, para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), y calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44), excepto para la aprobación del trazado vial de la calle S/N, toda vez que de la información aparejada al expediente se determina que esta calle no se encuentra ejecutada y/o consolidada, que además afecta a propiedad particular y que daría acceso a un inmueble de propiedad privada; lo que conllevaría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3652 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a futuro seguir un proceso expropiatorio con pago de indemnización por afectación de suelo y ejecución de obra por parte de la Municipalidad, siendo del criterio que este caso sea tratado por cuerda separada o de forma especial*”.

#  CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. ( ...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*

Que, el numeral 5 IBIDEM, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";*

Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que, El artículo 3652 del mismo cuerpo legal, respecto de los Requisitos, Financiamiento y Procedimiento de las expropiaciones dispone, “*Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad. No obstante, a lo indicado en el párrafo anterior, las dependencias municipales requirentes deberán contar con su respectivo presupuesto; para el caso de las administraciones zonales y Administración Central Municipal deberá ser solicitado a la Dirección Metropolitana Financiera, mientras se está elaborando la proforma presupuestaria en la Comisión de Presupuesto y Finanzas del año anterior a la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. La partida presupuestaria con los fondos que se han asignado para la expropiación será inamovible, a no ser que el Concejo Metropolitano deje sin efecto tal expropiación por alguna razón justificada; de no ser así, deberá reasignarse en el nuevo presupuesto únicamente para expropiaciones.*”

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-PM-2021-0564-O de 18 de febrero de 2021, la Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

***“(…) Conclusión***

*Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa: De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 13.00 metros, que no cumple con las tipologías del Cuadro No. 1, el presente trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.*

*Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal Manuela Sáenz y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.*

*El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.*

**Que,** mediante oficio No. CSP-2021-028 del 21 de julio del 2021 dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitad y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

**Que,** con oficio No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, dirigido a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, respecto al pedido realizado por los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí de aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, en el párrafo final informa: “*La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se encuentra a la espera de los Informes Técnico y Jurídico que permitan continuar con el proceso de aprobación del proyecto de trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto*”.

**Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, Director de Gestión de Territorio de la Zona Centro, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, que en la parte pertinente indica, “*Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos “, en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m. En tal razón, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes. Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto*”.

**Que,** a través del Informe Legal constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz manifiesta: “*En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto*”.

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O de 11 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***“(…) CRITERIO TÉCNICO:***

*Con base a los antecedentes y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial,* ***rectificar*** *el contenido del oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021, en lo que se refiere al criterio técnico por* ***SE EMITE CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE*** *para propuesta de* ***Regularización del Trazado Vial*** *de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:*

*Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitan guido Urbina”*

*Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”*

 *Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)*

*Ancho de calzada: 8,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 12,00m*

*Calle S/N*

*Longitud del tramo 60,00m*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Es importante indicar que mediante oficio No. STHV-2019-065435, de fecha 15 de noviembre de 2021 (fotocopia adjunta), suscrito por el Ing. Agustín Aguirre Carrión, propietario del inmueble con predio No. 201566, ubicado en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, indica, " De nuestra parte está considerada la afectación y por lo tanto no es necesaria la expropiación debido a que consideramos que la vía es pública"; así mismo mediante oficio No. CSP-2022-022 de 25 de febrero de 2022, el Sr. Jaime Villarroel indica, " ...en referencia al pago por expropiación de la calle S/N, una vez conversado con los propietarios del predio 201462 nos han entregado un documento notarizado de responsabilidad, donde indica que la municiplidad avalúe por el área de expropiación para la vía de ingreso de su predio, serán cancelado al vecino colindante, asó como tambien los gastos de obras de infraestructura que se generen serán asumidas considerando que son los beneficiarios , documento notarizado que adjuntamos para nuestro pedido".*

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0983-O, de 18 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***“(…)*** *mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O, de 11 de marzo de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió el Informe actualizado sobre la aprobación de la Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, sin embargo, por un error involuntario en el tercer párrafo de la parte pertinente a Antecedentes, se hace mención a la Administración Zonal Eugenio Espejo, cuando lo correcto es Administración Zonal Manuela Sáenz.*

*En tal razón, con la rectificación correspondiente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, ratifica en su totalidad el contenido del referido oficio y emite* ***criterio técnico favorable*** *para la propuesta de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:*

*Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitan guido Urbina”*

*Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”*

*Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)*

*Ancho de calzada: 8,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 12,00m*

*Calle S/N*

*Longitud del tramo 60,00m*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Curva de retorno= Radio 10,00m”.*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 138 de 21 de marzo de 2022., analizó el expediente relacionado al proyecto denominado “*regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí*"; y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto propuesto; y,

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el 28 de junio de 2022, analizó el informe No. IC-CUS-2022-033, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, resolvió “(…) Artículo 1.- Devolver a la Comisión de Uso de Suelo, los informes Nos. IC-CUS-2022- 017, IC-CUS-2022-021 y IC-CUS-2022-033, con el fin de que se realice un análisis exhaustivo de las observaciones formuladas por la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la regularización de trazados viales; y de ser el caso, se proceda a realizar las reconsideraciones que correspondan.”

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: “(…) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento  correspondiente,  para  la  aprobación  de  regularizaciones  viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de  Arquitectura  y  Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados  viales  que  entrañan modificación  a  las  Normas  de  Arquitectura  y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:   Los  dos  primeros  casos, que  cumplen  los  parámetros  establecidos  en  las  Normas  de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;   Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”.

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 171 de 31 de octubre de 2022, analizó el expediente relacionado al proyecto denominado “*regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí*"; y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de ordenanza propuesto; y,

**En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 87 literales a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA PARA LA “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S6C (ABSCISA 0+000 HASTA 0+702.86), CALLE GUIDO URBINA (ABSCISA- 0+702.86 HASTA 0+992.44) Y APROBACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, UBICADAS EN EL SECTOR MIRAVALLE DE LA PARROQUIA PUENGASÍ”**

**Artículo 1.-** Apruébese la regularización del trazado vial de la Calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), Calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el Sector Miravalle de la Parroquia Puengasí,de conformidad con el plano adjunto al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2022-0904-O que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

**1. Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina”**

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

**2. Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”**

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

**3. Calle S/N**

Longitud del tramo 60,00m

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

**Disposición general única:** La presente Ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2022.**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2022.**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de… del 2022.**

**EJECÚTESE**

**Dr. Santiago Guarderas**

**ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2022.**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**